ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.

En la Ciudad de Panamá, a los diez **(10)** días, del mes de Agosto de **2,010**, se celebró en las oficinas de la sociedad, una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.**, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, tal como consta a la ficha **633900**, documento **1429875**, de la Sección de Mercantil del Registro Público.

Presidió la reunión el Presidente de la sociedad, señor **SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO** y como Secretaria, actuó la señora **ZULEYKA RODRIGUEZ**, titular del cargo, quien pasó lista y manifestó que en dicha reunión se encontraban presentes, la totalidad de los directores de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa, a saber: **SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO; NEREIDA RODRIGUEZ** y **ZULEYKA RODRIGUEZ.**

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente comunicó que el único punto a tratar en el orden del día era considerar la conveniencia de otorgar o no, un **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía anónima denominada **E.JA. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana, con registro único de contribuyentes No. **0991343865001** y domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a mociones debidamente presentadas y secundadas, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución, a saber:

> **PRIMERA: "OTORGAR**, como en efecto se otorga, un **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía anónima denominada **E.JA. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana, con registro único de contribuyentes No. **0991343865001** y domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dicho mandatario, actuando a nombre y en representación de **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.**, represente a la citada sociedad en la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el artículo seis modificado por el artículo uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009, confiriéndole al efecto las siguientes facultades especiales, a saber:
>
> > **PRIMERO:** *Representar* legalmente a la sociedad ante cualquier autoridad, corporación, Juzgado, o Tribunal de la República de Ecuador especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, promoviendo, siguiendo, y terminando todos los pleitos, causas y negocios en que sea parte directa o indirectamente la sociedad mandante, pudiendo para éstos efectos ejecutar todos los actos jurídicos que correspondan exclusivamente para la defensa de los derechos e intereses de la mandante, como medios de ejecución o

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume Responsabilidad alguna este Consulado).
Doy fe que es igual al documento que se me exhibió y devolví al interesado
23 ACO 2010
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

como consecuencia de este poder y otorgar, de ser el caso, los poderes de procuración correspondientes, sin que dentro de dichas facultades se contemple la posibilidad de enajenar, transmitir o comprometer de manera alguna el patrimonio de la mandante, así como la de obligarla cambiariamente, o bien la de transigir, para lo cual deberá de contar con una autorización expresa, previa y por escrito, otorgada por parte de la Junta Directiva ó Consejo de Administración ó del Dignatario Presidente de la mandante;

SEGUNDO: Presentar, cuando así se requiera conforme a las Leyes de la República del Ecuador, los informes, documentos, listados, declaraciones juramentadas, certificaciones y de manera general, cualquier información respecto de los socios, accionistas o miembros de la compañía mandante, con expresa indicación de los nombres, apellidos y estados civiles, cuando éstos fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fuere personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, todo ello conforme a lo establecido en el artículo innumerado agregado por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009 a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías.

TERCERO: En general, el mandatario estará investido de todas las facultades necesarias para que pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y cumplir con las obligaciones que la compañía haya contraído y en definitiva, para que en ningún caso pueda dejar de realizar a nombre de la mandante y en su representación cualquier acto por falta o insuficiencia de poder, reiterándose que todas las facultades que por el presente mandato se le confieren al mandatario o apoderado no lo constituyen, por ningún motivo, personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009, mediante la cual se agregó un inciso final al artículo 6 de la Ley de Compañías."

SEGUNDA: "AUTORIZAR, como en efecto se autorizan, tanto al Presidente de la sociedad, señor **SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO**, como a la Secretaria de esta, señora **ZULEYKA RODRIGUEZ** a que individual y/o conjuntamente, firmen todos los documentos públicos y/o privados necesarios para hacer cumplir el Resuelto anterior."

No habiendo más nada de que tratar, se dio por clausurada la reunión.

El Presidente **La Secretaria**

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 11 AUG 2010

TESTIGO TESTIGO

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RICARDO A. LANDERO M.

Es autentica del funcionario que el dia 11